

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.272

LEY 3272

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3272

LEY 3272

Creación de la Sección "Crédito Hipotecario" en el Banco de la Provincia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo, y el señor Presidente del Banco de la Provincia, doctor don Julián Balbín, en representación del Directorio, ampliando las operaciones de dicho establecimiento, con una sección denominada "Crédito Hipotecario".

ARTÍCULO 2°. El referido Convenio, una vez aprobado por la asamblea de accionistas del Banco, se reducirá a escritura pública y quedará convertido en Ley.

ARTÍCULO 3°. Queda incorporado a la Carta Orgánica del Banco de la Provincia, el Convenio aprobado por la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3272. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).